



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Emanuel Echeverri Vasco
Demandado	Jhon Alexander Echeverri Arboleda
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00086 00
Providencia	Sustanciación No. 204
Decisión	No accede a solicitud

En memorial precedente, allegado por parte del apoderado del ejecutante, éste solicita que la notificación del mandamiento de pago al ejecutado y por ende su vinculación al presente tramite sea realizado por conducto de la secretaría del despacho, arguyendo para ello, estar actuando bajo la figura de amparo de pobreza.

A este respecto, se le precisa al profesional del derecho que la figura de amparo de pobreza no está destinada a que el despacho evacue los actos procesales que conciernen y son cargas eminentemente de las partes, sino que su finalidad es la de proporcionar herramientas jurídicas a través la designación de un profesional del derecho a alguno de los extremos de la Litis que así lo peticione, al no contar con los medios económicos necesarios para sufragar directamente los costos propios del proceso.

Además de ello, y en cuanto al trámite de la notificación, la codificación procesal, habilita la intervención del despacho, solo en un particular evento, esto es, cuando el acto de notificación se realizará a través de la forma tradicional por medio de empresa de servicio postal, pero que en el lugar de destino no sea prestado dicho servicio; o eventualmente cuando el juez así lo determine aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación, situación que en este particular evento no se avizora o se encuentra necesario, en tanto que según lo relatado por el memorialista, la idea de realizar dicho acto sería en los términos de la Ley 2213 de 2022, es decir, mediante el uso de las tecnologías de la información y envío del aviso como mensaje de datos. En orden a lo anterior, no se accede a lo peticionado y se exhorta al togado para que proceda con el acto que como represente de una de las partes, así le corresponde.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01149d99fdc866fc011b5f6504e062ab55c084a362f5f7b19085faba5471f7d9**

Documento generado en 28/07/2023 04:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>